

AVISO

CONVOCATORIA LIMITACIÓN A MIPYMES

Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-003-2026

Que, la Entidad publicó el 7 de julio de 2026 en la plataforma Secop II, el Proyecto de Pliego de Condiciones, Aviso de convocatoria, y Estudios Previos del proceso Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-003-2026 cuyo objeto es: *“Prestar el servicio de multicopiado e impresión de material gráfico y servicios conexos al Centro Nacional de Memoria Histórica conforme con los requerimientos establecidos en el anexo técnico.”*

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podría ser limitado a Mipymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Que, según certificación del Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el umbral para limitar los procesos a MIPYME, corresponde a “ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)”, por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso NO supera los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES USD (\$125.000), SE PODRÁ LIMITAR A MIPYMES COLOMBIANAS.

Que, según el cronograma del mencionado proceso, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes, debían ocurrir hasta el 16 de julio de 2026.

Que, el día 16 de julio 2026, la Entidad procedió a realizar la verificación correspondiente por los medios autorizados para la recepción de comunicaciones para este proceso, esto es SECOP II, constatando que se presentaron las solicitudes a las que se refiere la norma en cita, cumpliendo con los requisitos como se relaciona a continuación:

- a) Valor inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)

Presupuesto estimado para el proceso	Umbral MiPymes Colombia*
366.253.594	511.708.497

b) Solicitudes allegadas para limitar el proceso a MiPymes

Nombre del interesado en limitar la convocatoria a MiPymes	Solicitud de limitación a MiPymes	Registro Mercantil de Persona Natural	Documentos de identificación del interesado y el Contador.
Andrés Felipe Manjarres Molina	Presentó solicitud de limitación a Mipymes de fecha 11 de julio de 2026.	Presentó Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural Comerciante con fecha de expedición 22 de junio de 2026.	Andrés Felipe Manjarres Molina. Cédula de Ciudadanía No. 1.148.700.572. Saul Sebastian Sepulveda Mazo. Cédula de Ciudadanía No. 1.062.398.966. Tarjeta Profesional de Contador: 212356-T.
Víctor Manuel Guzmán Tovar	Presentó solicitud de limitación a Mipymes de fecha 14 de julio de 2026.	Presentó Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural Comerciante con fecha de expedición 06 de julio de 2026.	Víctor Manuel Guzmán Tovar Cédula de Ciudadanía No. 7.705.246. Nelson Javier Cortes Bustamante Cédula de Ciudadanía No. 7.684.763. Tarjeta Profesional de Contador: 92461-T.

En ese orden de ideas, se presentaron dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, formuladas por los señores Andrés Felipe Manjarrés Molina, de fecha 11 de julio de 2026, y Víctor Manuel Guzmán, de fecha 14 de julio de 2026, ambas dentro del término legal, esto es, con una antelación no inferior a un (1) día hábil respecto de la fecha prevista para el acto administrativo de apertura del proceso (17 de julio de 2026). Así mismo, se verificó que el valor del presente proceso de contratación, estimado en \$366.253.594, es inferior al umbral establecido para MIPYME de \$511.708.497 (equivalente a US\$125.000), cumpliéndose así el primer requisito del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. De igual forma, ambos solicitantes, en calidad de personas naturales, acreditaron debidamente su condición de Mipyme mediante certificación propia y certificación de contador público, junto con copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio correspondiente (Santa Marta, para el señor Manjarrés, y Huila, para el señor Guzmán), documentos en los que consta su clasificación empresarial como pequeña empresa y microempresa, respectivamente, y cuyas fechas de expedición (22 de junio de 2026 y 6 de julio de 2026, en su orden) son anteriores y se encuentran dentro del término de sesenta (60) días calendario previsto en el Parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, al concurrir la totalidad de los requisitos legales exigidos, tanto en lo relativo al valor del proceso como al número, oportunidad y acreditación de las solicitudes presentadas, resulta procedente limitar la convocatoria del presente proceso de contratación a Mipymes colombianas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, y conforme a lo determinado en el numeral 1.3. del Documento Adicional del pliego de condiciones del proceso **SASI-003-2026, LA ENTIDAD SE PERMITE INFORMAR QUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN SASI-003-2026 SERÁ LIMITADO A MIPYMES COLOMBIANAS.**

Para todos los efectos, se expide a los diecisiete (17) días de julio de 2026.

Elaboró: Camilo Cuellar Conde – Contratista DAYF 
 Revisó: Wanda Delgado Rodríguez – Profesional Especializado de DAYF 
 Revisó: Devy Quintero - Contratista, DAYF 
 Aprobó: Ana María Trujillo Coronado – Directora Administrativa y Financiera 